



SINDICATURA GENERAL DE QUIEBRAS RESOLUCION SGQ N°156/2025.

POR LA CUAL SE APRUEBA "EL CODIGO DE ÉTICA VERSION 5", EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACION DEL MECIP, EN LA SINDICATURA GENERAL DE QUIEBRAS.

-Pág. 1-

Asunción, 12 de Agosto de 2025.-

VISTO;

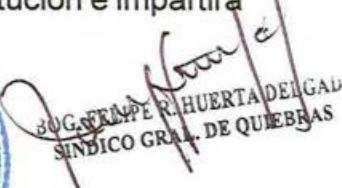
La nota presentada en fecha 05 de Agosto del 2025, por la Abg. Erica Jara, de la Coordinación del MECIP, de la Sindicatura General de Quiebras, que entre otras refiere: "a fin de solicitar se dicte resolución aprobando la modificación del "Código de Ética Versión 5", en virtud a los fundamentos expuestos y consensuados por los miembros del Comité de Ética en Acta N° 06 del 31-07-2025, cuyas copias se adjuntan a la presente ";

Y CONSIDERANDO;

Que, las funciones y responsabilidades conferidas conforme a la Ley N° 4870/13 de fecha 16 de Julio de 2013, "QUE CREA LA SINDICATURA GENERAL DE QUIEBRAS", la cual dispone en su Artículo 1°, lo siguiente: "Créase la Sindicatura General de Quiebras como organismo auxiliar de la Corte Suprema de Justicia, la cual cumplirá las funciones judiciales no jurisdiccionales establecidas en la presente Ley (...); el Artículo 2° del mismo cuerpo legal entre otras cosas dice: "La Sindicatura General de Quiebras será una institución autónoma, en cuanto a la facultad de dictar sus normas reglamentarias y se relacionará con la Corte Suprema de Justicia a través del Consejo de Superintendencia de Justicia, tendrá autarquía financiera para la administración de las partidas que le asignen en la Ley del Presupuesto General de la Nación, así como de los demás bienes que adquiera a cualquier título (...); y el Artículo 9° de la misma Ley, dice. "El Síndico General de Quiebras tendrá la dirección superior y la responsabilidad del buen funcionamiento de la institución e impartirá


Abg. Víctor-Nicolás Canciani Rojas
Secretario General




HUGO ERNESTO RÍAHUERTA DE GÁD
SÍNDICO GRAL. DE QUIEBRAS



SINDICATURA GENERAL DE QUIEBRAS RESOLUCION SGQ N°156/2025.

POR LA CUAL SE APRUEBA “EL CODIGO DE ÉTICA VERSION 5”, EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACION DEL MECIP, EN LA SINDICATURA GENERAL DE QUIEBRAS.

-Pág. 2-

a los Agentes Síndicos y al personal de su dependencia las instrucciones generales y particulares” (sic).

Que, atento a los preceptos Constitucionales de la Republica; a las normas que rigen a la Sindicatura General de Quiebras; a la Ley 1535/99 “DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO”, en su Artículo 60° dispone que los instrumentos, mecanismos y técnicas del Control Interno serán establecidas en la reglamentación pertinente. Al Decreto N° 962/08 emitido por el Poder Ejecutivo “Por el cual se modifica el título VII del Decreto N° 8127 del 30 de marzo del 2000 “Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99” y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF), donde se modifica el Artículo 96°; se aprueba y se adopta el Modelo Estándar de Control Interno para las Entidades Públicas del Paraguay (MECIP); así como la actualización del marco normativo de requisitos mínimos para Sistemas de Control Interno MECIP 2015, de la Contraloría General de la República, aprobado por Resolución CGR N° 377 del 13 de mayo del 2016.

Que, según el Acta del Comité de Ética – MECIP N° 06/2025, de fecha 31 de Julio del 2025, el comité procedió al cambio de la Misión y Visión, teniendo en cuenta la Resolución S.G.Q. N° 311/2024, de fecha 30 de diciembre del 2024 “POR LA CUAL SE APRUEBA EL PLAN ESTRATEGICO INSTITUCIONAL (PEI) PERIOD 2024-2028, DE LA SINDICATURA GENERAL DE QUIEBRAS”, y la Resolución S.G.Q. N° 310/2024, de fecha 30 de diciembre del 2024 “POR LA CUAL SE APRUEBA LA MISIÓN Y VISIÓN DE LA SINDICATURA GENERAL DE QUIEBRAS – AÑO: 2024”. -

Abs: Víctor Nicolás Canclini Rojas
Secretario General



ROG. FELIPE R. HUERTA DELGADO
SÍNDICO GRAL. DE QUIEBRAS



SINDICATURA GENERAL DE QUIEBRAS RESOLUCION SGQ N°156/2025.

POR LA CUAL SE APRUEBA “EL CODIGO DE ÉTICA VERSION 5”, EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACION DEL MECIP, EN LA SINDICATURA GENERAL DE QUIEBRAS.

-Pág. 3-

Que, siendo facultad del Sindico General de Quiebras, dictar todas las resoluciones que sean necesarias, en el marco de la Implementación del Modelo Estándar de Control Interno para las Instituciones Públicas en el Paraguay-MECIP, y en base a los fundamentos expuestos precedentemente, resulta procedente ajustar el Código de Ética vigente en la Sindicatura General de Quiebras. –

Por tanto, en uso de sus atribuciones legales:

EL SINDICO GENERAL DE QUIEBRAS
RESUELVE:

Artículo 1º. APROBAR el “Código de Ética Versión 5”, para todos los funcionarios de la Sindicatura General de Quiebras, dejando establecido textualmente, desde la página 1/10, adjuntada como anexo de la presente Resolución, que en su parte pertinente dice: “INTRODUCCIÓN Los códigos de ética son documentos de referencia para gestionar la ética en el día a día de la entidad. Están conformados por los principios, valores y directrices que, en coherencia con el código de buen gobierno, todo servidor público de la Sindicatura General de Quiebras debe observar en el ejercicio de su función. ... (sic)”. -

Artículo 2º. DEROGAR la Resolución SGQ N° 258 del 14 de Noviembre de 2023, por la cual se aprueba el Código de Ética Versión 4, para Funcionarios y Personal Contratado de la Sindicatura General de Quiebras. -

Artículo 3º. DISPONER que el contenido de la presente resolución sea comunicado a todos los funcionarios de la Sindicatura General de Quiebras, para que estén conscientes de sus responsabilidades y a los grupos de interés,-

Abg. Víctor Nicolás Cancini Rojas
Secretario General



SINDICATURA GENERAL DE QUIEBRAS
REPÚBLICA DEL PARAGUAY
S.D. FELIPE HUERTA DELGADO
SINDICO GRAL. DE QUIEBRAS



**SINDICATURA GENERAL DE QUIEBRAS
RESOLUCION SGQ N°156/2025.**

POR LA CUAL SE APRUEBA “EL CODIGO DE ÉTICA VERSION 5”, EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACION DEL MECIP, EN LA SINDICATURA GENERAL DE QUIEBRAS.

-Pág. 4-

evaluando y seleccionando los canales de comunicación más efectivos acordes a los destinatarios. -

Artículo 4º. AUTORIZAR al Comité de Ética, la revisión anual del presente Código de Ética, procediendo a gestionar los ajustes si correspondiere. -

Artículo 5º. COMUNICAR a quienes corresponda, anotar, registrar y cumplido archivar. -

Ante mí:

Abg. Víctor Nicolás Cancini Rojas
Secretario General



CÓDIGO DE ÉTICA DE LA SINDICATURA GENERAL DE QUIEBRAS.

Versión 5

REPÚBLICA DEL PARAGUAY

2025



Anexo de la Resolución S.G.Q. N°156/2025.

Indice.

Indice.....	2
INTRODUCCIÓN.....	3
MISIÓN	4
VISIÓN:	4
CAPÍTULO I	5
DISPOSICIONES GENERALES	5
CAPÍTULO II	6
PRINCIPIOS ÉTICOS	6
CAPÍTULO III	6
VALORES ÉTICOS	6
CAPITULO IV	8
DIRECTRICES ÉTICAS.....	8
CAPITULO V	9
ORGANOS DE APLICACIÓN	9
CAPITULO VI	10
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS	10
CAPITULO VII	10
VIGENCIA.....	10


Abg. Víctor Nicolás Canclini Rojas
Secretario General



INTRODUCCIÓN

Los códigos de ética son documentos de referencia para gestionar la ética en el día a día de la entidad. Están conformados por los principios, valores y directrices que, en coherencia con el código de buen gobierno, todo servidor público de la Sindicatura General de Quiebras debe observar en el ejercicio de su función.

La primera versión del Código de Ética fue elaborada en el año 2018, en donde se enunciaron principios (generales –particulares) y los valores. La segunda versión fue resultado del trabajo en conjunto del Comité de Ética, con base en el documento anterior. La tercera versión del Código de Ética actualizaba la Misión y Visión Institucional de la Sindicatura General de Quiebras. Es un instrumento que surge del Manual de Ética Pública y de los Requisitos Mínimos de Control Interno MECIP: 2015, como un orientador de la conducta de autoridades y funcionarios en todos los niveles jerárquicos, por lo que el cumplimiento del mismo se logra a través del esfuerzo cotidiano de auto dirigir el accionar hacia los objetivos institucionales.

En la versión del Código de Ética N° 04 se modifican los valores y principios, se reducen conforme al Manual de Ética Pública y facilitar el aprendizaje.

En ésta versión del Código de Ética N°05, se modifican la Visión y Misión, de la Sindicatura General de Quiebras, de conformidad al Acta del Comité de Ética – MECIP N°06/2025, de fecha 31 del mes de Julio del 2025. -

Para la Sindicatura General de Quiebras es de suma importancia la adopción de principios y valores que fomentan la cultura organizacional enmarcada en un Código de Ética, que sirva de guía para quienes forman parte de esta Institución, en el cumplimiento de la Misión y Visión como servidores públicos en sus diversas interacciones con todos los grupos de interés relacionados con la institución.

Este Código de Ética complementa, al conjunto de leyes, reglamentos, resoluciones y normativas legales vigentes, acompañando al Código de Buen Gobierno, como Manuales Institucionales que orientan y recomiendan las actuaciones adecuadas para una gestión donde prevalezcan la **transparencia, integridad y efectividad** en todos los actos realizados, consolidando los valores como: la equidad, la responsabilidad, la honestidad para brindar calidad en el trabajo y en la atención al usuario, **comprometidos con la igualdad y la no discriminación.**



MISIÓN

Organismo auxiliar de la Corte Suprema de Justicia responsable de liquidar y distribuir los bienes de las personas físicas o jurídicas declaradas en quiebra y controlar las actividades realizadas en los juicios de convocatoria de acreedores, actuando en defensa de los mismos y protegiendo los derechos del deudor.

VISIÓN:

Institución conocida por su liderazgo en el cumplimiento de las disposiciones legales en materia concursal y destacada por su gestión eficiente y transparente con un equipo humano comprometido y altamente calificado

Abg. Víctor Nicolás Canclini Rojas
Secretario General



CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Ámbito de aplicación

El Código de Ética es un referente orientador de la Gestión Ética de la Sindicatura General de Quiebras. Las disposiciones contenidas en el mismo están dirigidas a todos los funcionarios de la Sindicatura General de Quiebras que forman parte de la estructura organizacional, en todos los niveles jerárquicos, de carácter permanente, contratado, practicante y comisionado, orientando el desempeño del cargo a fin de avanzar hacia la excelencia en la prestación del servicio que nos compete. Estamos llamados a formar funcionarios éticos y a reconocer especialmente a aquellos que ciñen su conducta conforme a ella.

Artículo 2. Enumeración

Los principios, valores y directrices enumerados en el presente Código son enunciativos.

Las acciones realizadas por el incumplimiento del presente Código serán documentadas en el legajo del funcionario.

Artículo 3. Objeto

El Código tiene por finalidad señalar los principios, valores y directrices de la Sindicatura General de Quiebras, orientar la conducta de los funcionarios con miras a la excelencia en el cumplimiento de su misión institucional.

Artículo 4. Interpretación

En la interpretación del contenido de este Código se tendrán en cuenta la finalidad y la equidad, evitando en lo posible las interpretaciones restrictivas, en coherencia con el principio de irrestricto respeto a los derechos constitucionales de los destinatarios del Código.

Las normas de este Código son de naturaleza ética e independientes de las medidas o sanciones disciplinarias, administrativas o de cualquier sanción legal.

Artículo 5. Definiciones y alcances.

Función Pública: A los efectos del presente Código se entiende por “función pública” toda actividad temporal o permanente, remunerada o a título gratuito, realizada por una persona física en nombre del Estado o al servicio de la Sindicatura General de Quiebras, en cualquiera de sus niveles jerárquicos.

Funcionario: Se entiende por “funcionario” toda persona física que se encuentra en relación de dependencia de la Sindicatura General de Quiebras, para ocupar un cargo previsto en el Presupuesto General de la Nación, incluyendo aquellos que han sido seleccionados, designados, electos o comisionados para

Abg. Victor Alfonso Canclini Rojas
Secretario General



desempeñar actividades o funciones en nombre de la misma en todos sus niveles jerárquicos.

Contratado: Persona vinculada a la Sindicatura General de Quiebras por medio de un contrato laboral y por tiempo.

Pasante: Persona que realiza labores dentro de la Sindicatura General de Quiebras por un determinado tiempo a título gratuito.

Nivel de consultas: En los casos en los cuales objetiva y razonablemente se genere una situación de controversia con relación a una cuestión concreta de naturaleza ética, el funcionario podrá recurrir al Comité de Ética.

Consideraciones Generales: La Sindicatura General de Quiebras pone énfasis en los valores como: la equidad, la responsabilidad y la eficiencia, realizando acciones tendientes al incremento de la transparencia en el manejo de la Administración Pública.

CAPÍTULO II

PRINCIPIOS ÉTICOS

Artículo 6.

Son Principios Éticos de la Sindicatura General de Quiebras las normas morales que actúan sobre el fuero interno y los criterios de conducta de las personas sobre la forma correcta de relacionarse con los otros y el mundo.

Nuestros principios éticos son:

1. El interés general prevalece sobre el interés particular.
2. El principal capital de la Sindicatura General de Quiebras es su talento humano.
3. Informamos a la ciudadanía los resultados de nuestra gestión.
4. La función principal del funcionario de la Sindicatura General de Quiebras es servir a los usuarios.
5. La principal finalidad es contribuir al mejoramiento y desarrollo de los objetivos institucionales.
6. El acceso a la justicia en condiciones de igualdad y equidad.
7. Los recursos y los bienes públicos se distribuyen equitativamente para asegurar el cumplimiento de los objetivos institucionales.

CAPÍTULO III

VALORES ÉTICOS

Artículo 7.

Son valores éticos de la Sindicatura General de Quiebras aquellas formas de ser y de actuar de los miembros de la Institución, que consideramos altamente

Abg. Víctor Nicolás Canclini Rojas
Secretario General



deseable, como atributos o cualidades nuestras y de los demás, por cuanto posibilitan la construcción de una convivencia gratificante en el marco de la dignidad humana. Nuestros valores éticos son:

Equidad

Dar lo que corresponde sin discriminación ni favoritismo.

Orientamos la gestión de la Institución hacia la atención de las necesidades de los ciudadanos y gestionamos los recursos humanos de la institución bajo criterios de objetividad, imparcialidad y trato igualitario.

Honestidad

Comportarse y expresarse con sinceridad y coherencia respetando los valores de la justicia y la verdad. Respetar, cuidar y proteger los recursos públicos, con integridad en el obrar.

Utilizamos los bienes y recursos de la Sindicatura General de Quiebras exclusivamente para el desempeño de nuestras funciones, cuidando y protegiendo los bienes del Estado, y nos abstendemos de utilizar el cargo para beneficio personal o de nuestros familiares y amigos.

Responsabilidad

Capacidad de reconocer y hacerse cargo de las propias acciones.

Reconocemos y aceptamos durante el desarrollo de nuestras gestiones, de los posibles daños que puedan surgir, de nuestras acciones u omisiones, previniendo, mitigando, reparando o corrigiéndolos.

Transparencia

Dar cuenta pública de nuestras actuaciones y permitir su observación y control.

Hacemos pública nuestra gestión y la administración de los recursos otorgando participación a la ciudadanía en la contraloría social sobre nuestras actuaciones y resultados.

Compromiso

Disposición para asumir como propios los objetivos institucionales a la cual pertenece.

Asumimos como propias las orientaciones de la Sindicatura General de Quiebras, dedicando nuestro mejor esfuerzo en el ejercicio de nuestras funciones hacia el logro de los objetivos, su mejoramiento continuo y en nuestros actos individuales somos leales a la institución.

Abg. Víctor Nicolás Canclini Rojas
Secretario General



CAPITULO IV

DIRECTRICES ÉTICAS

Artículo 8.

Las directrices son orientaciones de cómo debe relacionarse la Sindicatura General de Quiebras y los funcionarios, con cada uno de los grupos de interés específico, para poner en práctica los valores y principios éticos adoptados.

Pretenden generar coherencia entre los valores definidos y las prácticas de la institución a través del compromiso.

Artículo 9. Nuestras Directrices éticas son:

***Con la Ciudadanía**

La atención que brindamos a la ciudadanía es de manera respetuosa, oportuna y eficiente con calidad. Garantizamos el desarrollo de los procesos en las Convocatoria de Acreedores y Quiebra en el marco de la Constitución Nacional y las Leyes. Rendimos cuentas de nuestras actuaciones.

***Con los Funcionarios de la Institución**

Ejecutamos los procesos de gestión de talento humano, sin favoritismo ni discriminación, garantizando el bienestar general. Promovemos el sentido de pertenencia, el trabajo en equipo y la excelencia en el desempeño.

***Con los Contratistas y Proveedores**

Desarrollamos los procesos contractuales de bienes y servicios dentro del marco legal, evitando privilegios, controlando la calidad de los bienes recibidos y cumplimos con los compromisos con los contratistas y proveedores, absteniéndonos de recibir dádivas.

***Con otras Instituciones públicas**

Promovemos la coordinación de acciones con otras instituciones a fin de incrementar la calidad de los servicios estatales. Suministramos información clara, veraz y oportuna para la ejecución de las acciones acordadas.

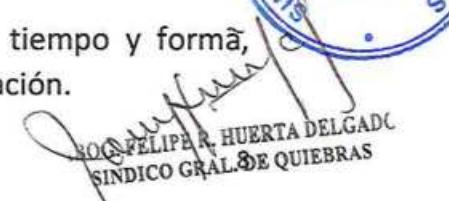
***Con los órganos de Control**

En la Sindicatura General de Quiebras respetamos, protegemos y cuidamos los bienes públicos; y los destinamos a los objetivos institucionales, suministramos a los órganos de control interno y externo toda la información que nos requieran en tiempo y forma, asumimos las consecuencias de nuestras acciones u omisiones y aplicamos las recomendaciones para el mejoramiento continuo.

***Con el Poder judicial**

Presentamos al órgano jurisdiccional los requerimientos en tiempo y forma, cumpliendo los procesos establecidos y el principio de colaboración.

Abg. Víctor Nicolás Cancini Rojas
Secretario General


ROCÍO FELIPE R. HUERTA DELGADO
SINDICO GRAL. DE QUIEBRAS



***Con los Abogados**

Garantizamos a los Abogados que representan a las partes, procesos dentro del marco de las Leyes.

***Con los Medios de Comunicación**

Nuestra comunicación con los medios, se efectuarán a través del vocero institucional debidamente autorizado de manera veraz y oportuna sobre nuestra función, respetando la confidencialidad dentro del marco de las Leyes.

***Con las Organizaciones Sociales**

Reconocemos la importancia de las Organizaciones Sociales como actores fundamentales, en las articulaciones para la construcción de la sociedad y estamos abiertos al control social.

***Con el Medio Ambiente**

Promovemos una cultura institucional que desde la gestión de insumos contribuya a la sostenibilidad medioambiental.

***Con las Comunidades Indígenas**

Reconocemos la pluralidad cultural, aceptamos las diferencias de conformidad a la Constitución Nacional, dando un trato cordial y respetuoso.

CAPITULO V

ORGANOS DE APLICACIÓN

Artículo 10. Autoridad principal.

El Síndico General de Quiebras, es la máxima autoridad del proceso de fortalecimiento de la ética pública, quien determinará las directrices a ser ejecutadas por el Comité de Ética.

Artículo 11. Comité de Ética

Es la instancia organizacional encargada de promover y liderar la gestión ética, encauzando hacia la función pública en términos de eficacia, transparencia, probidad y servicio a la sociedad por parte de todos los servidores públicos de la institución.

El Comité de Ética establecerá los parámetros y criterios para el seguimiento, la evaluación de la gestión ética, y el mecanismo de detección y generación de soluciones a los Acuerdos y Compromisos Éticos.

11.a. El instrumento para detectar incumplimientos en el comportamiento ético será: la denuncia nominal o anónima; verbal o escrita sobre los incumplimientos.

Abr. Victor Nicolás Canclini Rojas
Secretario General



Los funcionarios de la Sindicatura General de Quiebras que estimen que se está cometiendo presunto incumplimiento de los valores, principios y directrices del presente Código de Ética, podrán presentar denuncia para su investigación, enviando al correo institucional del Gerente de Ética, quien pondrá a consideración de la Máxima Autoridad y al Comité Institucional de Ética, quienes determinarán la efectiva violación o incumplimiento al Código de Ética y/o al Acuerdo y Compromiso Ético, así como la toma de decisión que corresponda.-

Artículo 12. Comité de Buen Gobierno

Es un comité de alto nivel cuyo objetivo consiste en monitorear la aplicación y cumplimiento por parte de los directivos de las políticas establecidas en el Código de Buen Gobierno y coordinar acciones en el Comité de Ética para la implementación de los principios y valores éticos. Su integración, así como sus funciones quedan estipuladas en el Código de Buen Gobierno.

CAPITULO VI

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Artículo 13.

Establecer que desde la fecha de la presente resolución se realice una revisión periódica del presente código de al menos una vez por año, de manera participativa con los distintos niveles jerárquicos de la institución.

Disponer que el contenido de la presente resolución sea comunicado a todo el personal de la institución para que estén conscientes de sus responsabilidades y a los grupos de interés, evaluando y seleccionando los canales de comunicación más efectivos acordes a los destinatarios.

El Reglamento Interno de la Sindicatura General de Quiebras, **velará** por el cumplimiento del Código de Ética.

El incumplimiento comprobado del presente Código será documentado en el legajo del funcionario.

Lo dispuesto en el Código de referencia no impide la aplicación de otros regímenes vigentes.

CAPITULO VII

VIGENCIA

Artículo 14.

El Código de Ética entrará en vigencia desde el día siguiente al de su publicación.

Abg. Víctor Nicolás Canclini Rojas
Secretario General

